



RESOLUCIÓN N° 175

Viedma, 17 MAR 2022

VISTO, el Expediente N° 191/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CSPyGE N° 095/2019, se creó la Carrera de Especialización en Producción Animal, cuyo plan de estudios, fundamentos, objetivos, alcances del título, requisitos de ingreso, permanencia y graduación se aprobaron por Resolución CSDEyVE N° 045/2019.

Que por Resolución CSDEyVE 027/2020 se modificó el plan de estudios y el reglamento interno de la carrera, a fin de dar respuesta a las observaciones producidas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Que por Resolución RESOL-2021-988-APN-ME se otorgó el reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado ESPECIALISTA EN PRODUCCIÓN ANIMAL, de la carrera Especialización en Producción Animal.

Que el Comité Académico de la mencionada carrera ha considerado pertinente la apertura de la primera cohorte de la carrera a partir del primer cuatrimestre de 2022.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81° y 83° inc. vi del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, se podrá disponer el cobro de contribuciones de estudio en aquellos casos que queden exceptuados de la norma general.

Que, a los efectos del desarrollo de las actividades académicas durante el año 2022, es necesario establecer los montos de las contribuciones de estudio para la carrera Especialización en Producción Animal a dictarse en la Sede Atlántica de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, así como los que correspondieran a estudiantes vocacionales.

Que, por la modalidad de dictado virtual, corresponde aplicar la alícuota SIED calculada como el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera, que se corresponde con el servicio técnico en relación a la utilización de la plataforma de educación a distancia a cargo de la Dirección de Educación a Distancia de la Universidad.

Que conforme a la estimación de costos para el inicio del dictado de la cohorte 2022, la Sede deberá verificar la inscripción de un cupo mínimo de TREINTA (30) participantes, estableciéndose un cupo máximo de TREINTA Y CINCO (35) participantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y por la Resolución Rectoral N° 0363/2020.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la apertura de la cohorte de la carrera de posgrado Especialización en Producción Animal, a dictarse en la Sede Atlántica, a partir del primer cuatrimestre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar los montos de las contribuciones de estudio para la cohorte 2022 de la carrera mencionada en el artículo 1º, según se indica en el ANEXO que integra la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que para los/as estudiantes vocacionales inscriptos/as en cursos individuales de la carrera Especialización en Producción Animal el pago de



Firmado digitalmente por BEZIC Carlos Ruben
Motivo: Secretario de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil UNRN
Fecha: 2022.03.16 13:53:01 -03'00'

cada seminario será el equivalente al valor de la cuota al momento de inicio de la cohorte.

Firmado digitalmente por FONTAO María Lorena
Motivo: Directora General de Administración
Fecha: 2022.03.16 14:48:35 -03'00'

ARTÍCULO 4°.- Establecer la siguiente modalidad de pago: Sistema Mercado Pago mediante tarjeta de débito, crédito, cupón de pago (Rapipago o Pago Fácil) y/o cualquier otro medio que la Universidad establezca.

Firmado digitalmente por LEGNINI Claudia Patricia
Fecha: 2022.03.16 16:02:22 -03'00'

ARTÍCULO 5°.- Establecer que los ingresos por contribuciones de estudio de la carrera de Especialización en Producción Animal y las erogaciones que su desarrollo demande se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.1.0.0.0000.1.21.3.4, A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.2.0.0.0000.1.21.3.4, A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 y A.0001.050.003.001.12.16.01.06.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4 del presupuesto vigente de la Sede Atlántica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Firmado digitalmente por HINTZE Norma Iris
Fecha: 2022.03.16 14:58:25 -03'00'

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que el cumplimiento de la presente demande se harán efectivos cuando se verifique el ingreso de los fondos en la cuenta bancaria de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que el DIEZ por ciento (10%) del costo total de la carrera deberá destinarse a la Secretaría de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil, debiendo la Secretaría General y de Programación de la Sede Atlántica solicitar la transferencia correspondiente, que deberá imputarse a la partida A.0001.010.005.041.12.02.05.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4, de la Dirección de Educación a Distancia de la SDEyVE.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, comunicar y archivar.

Firmado digitalmente por TORRES Anselmo
Motivo: Rector Universidad Nacional de Río Negro
Fecha: 2022.03.17 16:33:23 -03'00'

RESOLUCIÓN N° 175



ANEXO – RESOLUCIÓN N° 175

1. Matrícula: La admisión a la carrera requiere un (1) pago de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.250,00), el cual deberá ser abonado al momento de la admisión del/ de la postulante por parte del Comité Académico y previo al inicio del dictado del posgrado. Su efectivización servirá para confirmación de la vacante.

2. Aranceles: Una vez confirmada la vacante, el/la estudiante deberá abonar un total de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 198.750,00), en NUEVE (9) cuotas mensuales y consecutivas (de abril a diciembre del 2022) y SEIS (6) cuotas mensuales y consecutivas (de abril a septiembre de 2023), de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 13.250,00), pagaderos desde el primer mes de dictado hasta completar el pago de cuotas totales.

3. Vencimiento: El vencimiento de cada cuota operará el día 10 de cada mes. La constitución de la mora operará por el mero vencimiento de las cuotas y se aplicarán gastos administrativos por gestión de cobranzas del DIEZ por ciento (10%) de recargo.

4. Baja: El/la estudiante deberá informar mediante la presentación de una nota formal ingresada por Mesa de Entrada de la Sede Atlántica, dirigida a la Dirección de la carrera, la baja de la actividad apenas producida la misma para dar continuidad al trámite administrativo que corresponda.

Se considerará como fecha de baja, a todos sus efectos, la fecha de notificación fehaciente mediante Nota formal por parte del/de la estudiante, lo que habilitará a la Secretaría General y de Programación a efectuar la facturación de las cuotas de la Especialización y a exigir su pago hasta el mes de la baja, inclusive.

5. Los montos abonados por los/as estudiantes no podrán ser reintegrados bajo ningún concepto.